

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCION N° 909, DE 2001 QUE RESTRINGE EL USO Y MANEJO
DE PLAGUICIDAS QUE CONTENGAN PARAQUAT COMO INGREDIENTE
ACTIVO**

Resolución Núm. 3.191 exenta.- Santiago, 24 de diciembre de 2001.- Vistos: El decreto ley N° 3.557, de 1981, la ley N°18.755, modificada por la ley N° 19.283; la resolución N° 909 del Servicio Agrícola y Ganadero de abril de 2001, y,

Considerando: Que el Servicio ha estimado necesario modificar, por razones de aplicabilidad de las mismas, algunas de las normas impartidas en la resolución N° 909 de 2001 mencionada en los Vistos;

Resuelvo:

Modifícase la resolución N° 909, de 12 de abril de 2001, en el siguiente sentido:

1°. Sustitúyese el punto 1 por el siguiente:

"1.- Sólo se podrán aplicar plaguicidas que contengan Paraquat mediante aplicaciones terrestres, ya sea con equipos manuales como bombas del tipo de espalda o mecánicos como pulverizadores a motor con barra aspersora, y siempre que los aplicadores estén provistos del equipo completo de protección personal indicado en la etiqueta".

2°. Sustitúyese el punto 2 por el siguiente:

"2.- Sólo se podrán fabricar, importar, distribuir, vender o aplicar formulaciones a base de Paraquat que contengan, como factor de seguridad, un emético o vomitivo, un colorante y un agente de olor desagradable".

3°. Sustitúyese, en el primer y segundo párrafos del punto 3, la expresión "máscara con filtro que impida la inhalación del producto" por "máscara protectora facial".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional.